Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional para la Adquisición de Bienes

IA-06-E00-006E00030-N-15-2026

Adquisición de materiales, artículos de oficina y accesorios informáticos para las Administraciones Desconcentradas de Puebla “1”, Puebla ”2” y Tlaxcala ”1”



2026 año de Margarita Maza



ÍNDICE

A. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN. 4

1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN" 5
2. Carácter de "LA INVITACIÓN" 5
3. Vigencia del contrato 5
4. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentación 6
5. Disponibilidad presupuestaria 6
6. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica 6
7. Lugar de entrega de los bienes 6

B. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN 7

1. Antecedentes 7
1.1. Áreas participantes 7
A) Área requirente 7
B) Área técnica 7
C) Área Contratante 8
1.2. Publicación de "LA INVITACIÓN" 8
1.3. Observadores 8
1.4. Forma de adjudicación y tipo de contrato que se adjudicará 8
1.5. Contenido del Contrato 8
2. Objeto de la contratación 9
2.1. Descripción genérica y detallada de los bienes 9
2.2. Período de entrega de los bienes. 9
3. Cantidad de bienes objeto de la contratación 9

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN 9

1. De los actos del procedimiento 9
1.1. Elaboración de las proposiciones 10
1.1.1.Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN" 11
1.1.2. Requisitos para la presentación de Proposiciones Conjuntas 11
1.1.3. Presentación de una sola proposición 11
1.1.4. Auditorías 11
2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN" 11
2.1. Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN". 12
3. Del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones 12
4. Del Acto de Fallo 13
4.1. De los efectos del Fallo 14
5. Requisitos a cumplir (Personas físicas o morales) 15
5.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones 15
5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición 15
5.1.2. Requisitos legales - administrativos que no afectan la solvencia de la proposición 23
5.2. Requisitos técnicos obligatorios para evaluación binaria 26
5.3. Requisitos Económicos Obligatorios 27
6. Causas expresas de desechamiento. 28
7. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato 29
7.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica 30
7.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica 31
7.2.1 Ofertas subsecuentes de descuento 32





7.3. Adjudicación del Contrato33
7.4. Formalización del Contrato33
7.4.1. Modificaciones al contrato34
7.4.2. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato34
7.5. Documentos que "EL LICITANTE" adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato35
7.5.1. De las garantías37
7.5.1.1. Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato37
7.5.2.2. Cancelación de Garantía de Cumplimiento.39
7.5.2.3. Ejecución de Garantía de Cumplimiento.39
7.5.2.4. Causas de ejecución de la Garantía de Cumplimiento.39
7.6. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el contrato.39
8. Personas Servidoras Públicas responsables de la Administración y Verificación del contrato, y responsable de la Validación y Aceptación de los bienes.40
8.1. Persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.40
8.2. Persona servidora Pública que interviene en la validación y Aceptación de los bienes.40
8.3. Condiciones de Pago.41
8.4. Procedimiento de Pago.41
8.5. Acta Entrega-Recepción de los bienes.42
8.6. Impuestos y derechos.42
8.7. Penas Convencionales.43
8.8. Deducciones al Pago de los Bienes43
8.9. Subcontratación43
9.- Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.43
9.1. Suspensión temporal de "La Invitación"43
9.2. Cancelación del procedimiento de contratación43
9.3. Declaración de procedimiento desierto.43
10. Inconformidades.44
Anexo I45
Anexo II45
Anexo III45
Anexo IV45
Anexo V45
Anexo V-A46
Anexo V-B46





INVITACIÓN

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LEY", el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO" y demás disposiciones jurídicas, normativas y administrativas aplicables en la materia, por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", dependiente de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de la Administración General de Recursos y Servicios, en su carácter de Área Contratante, con domicilio en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, entre calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial, Ex Hacienda Zavaleta CP. 72150, Puebla, Pue.

INVITA

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, en lo sucesivo "EL LICITANTE" a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional para la Adquisición de Bienes número IA-06-E00-006E00030-N-15-2026, relativa a la "Adquisición de materiales, artículos de oficina y accesorios informáticos para las Administraciones Desconcentradas de Puebla "1", Puebla "2" y Tlaxcala "1", en lo sucesivo "LA INVITACIÓN", de conformidad con las bases, requisitos, términos, condiciones, anexos, formatos y demás documentación que forma parte integrante del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, primer párrafo; 35, fracción II; 36; 40; 47, segundo párrafo; 48, fracción II; y 53, primer y tercer párrafo de "LA LEY", así como en los artículos 83, 99, 114, 125, 126 y 129 de "EL REGLAMENTO".

Los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN" son de cumplimiento obligatorio para participar, salvo aquellos que expresamente se identifiquen como requisitos que no afectan la solvencia de la proposición. En consecuencia, la omisión, incumplimiento, inconsistencia, discrepancia, ilegibilidad, alteración, condicionamiento o presentación parcial de los requisitos obligatorios podrá ser causa de desechamiento, en los términos expresamente previstos en el cuerpo de "LA INVITACIÓN".

A. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

Información del procedimiento.

Modalidad	Carácter	Método de evaluación	Tipo de contrato
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional para la Adquisición de Bienes	Nacional	Binario	Cerrado
Ejercicio presupuestal	Fuente de financiamiento	Precios	Artículo/Fracción "LA LEY"
2026	Presupuestal	Fijos	35 FRACCIÓN II, Artículos 55 y 56





1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 37 de "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y aquellas relativas a la utilización de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada "Compras MX", en lo sucesivo "LA PLATAFORMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, el presente procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Por lo anterior, las personas físicas o morales interesadas en participar en "LA INVITACIÓN" deberán hacerlo única y exclusivamente a través de "LA PLATAFORMA", disponible en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ .

La presentación de proposiciones, aclaraciones, recepción de documentación, emisión de actas, comunicaciones, notificaciones, difusión de fallo y demás actuaciones inherentes a "LA INVITACIÓN" se realizarán por medios electrónicos a través de "LA PLATAFORMA", la cual surtirá efectos de notificación para "EL LICITANTE".

Para efectos de participación, "EL LICITANTE" deberá contar con e.firma vigente emitida por "EL SAT", en términos de las disposiciones fiscales y administrativas aplicables, así como con los accesos, registros y medios tecnológicos necesarios para operar en "LA PLATAFORMA".

Será responsabilidad exclusiva de "EL LICITANTE" verificar el correcto envío de su proposición y obtener el acuse electrónico correspondiente antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

2. Carácter de "LA INVITACIÓN"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I de "LA LEY", "LA INVITACIÓN" tiene carácter nacional; por tanto, únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. "EL LICITANTE" deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que cumple con los requisitos establecidos para participar en procedimientos de contratación pública federal de carácter nacional.

Asimismo, en lo relativo al origen de los bienes, "EL LICITANTE" deberá presentar la manifestación correspondiente en los términos previstos en "LA INVITACIÓN", considerando la naturaleza de los bienes ofertados, las disposiciones aplicables en materia de contenido nacional y, en su caso, la obligación de conservar la documentación soporte que acredite dicho extremo.

3. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato que, en su caso, derive de "LA INVITACIÓN", será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de que permanezcan vigentes las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir hasta su total cumplimiento, tales como entrega,



recepción, validación, aceptación, trámite de pago, aplicación de penas convencionales o deductivas, garantía de cumplimiento, responsabilidad por defectos, vicios ocultos, obligaciones documentales, atención de auditorías, visitas, inspecciones o requerimientos de instancias fiscalizadoras competentes.

4. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentación

"EL LICITANTE" deberá presentar su proposición, anexos, manifiestos, formatos, documentación legal-administrativa, técnica y económica, así como cualquier otra documentación requerida en "LA INVITACIÓN", en idioma español.

Cuando algún documento se encuentre originalmente en idioma distinto al español, deberá acompañarse de traducción simple al español. "EL SAT" podrá solicitar, cuando lo estime necesario para verificar el alcance, contenido o autenticidad del documento, traducción realizada por perito autorizado o documento equivalente, sin que ello implique la posibilidad de subsanar omisiones o deficiencias sustanciales de la proposición.

5. Disponibilidad presupuestaria

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", adjudicar y formalizar la contratación correspondiente a la "Adquisición de materiales, artículos de oficina y accesorios informáticos para las Administraciones Desconcentradas de Puebla "1", Puebla "2" y Tlaxcala "1", de conformidad con el Oficio de Suficiencia Presupuestaria número 300-01-00-00-00-2026-OSP01523, emitido el día 15 de mayo de 2026, certificado por la C. Raquel Gómez Landa, Administradora de Recursos Financieros "2", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Recursos Financieros, y del Administrador de Recursos Financieros "1", de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 4, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015 y reformado por última ocasión el 21 de diciembre de 2021; validado por el C. Samuel Tepozteco Ramírez, de la Administración de Recursos Financieros "4".

6. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional.

7. Lugar de entrega de los bienes

La entrega de los bienes deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN", en las instalaciones de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, ubicadas en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, entre calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial, Ex Hacienda Zavaleta CP. 72150, Puebla, Pue.

La recepción se realizará por conducto de la persona servidora pública responsable de validar y aceptar los bienes, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 18:00 horas, conforme al Anexo Técnico.

B. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

1. Antecedentes

1.1. Áreas participantes

A) Área requirente

El procedimiento para la adquisición de los bienes, fue solicitado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", dependiente de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de la Administración General de Recursos y Servicios, la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción II, de "EL REGLAMENTO", tendrá el carácter de Área Requirente.

Dicha área proporcionó la documentación necesaria para la celebración de "LA INVITACIÓN", incluyendo la justificación de la necesidad, la definición de los bienes, las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, condiciones de entrega, lugar de entrega, forma de recepción, obligaciones de "EL PROVEEDOR", condiciones de pago, penas convencionales, deductivas, así como la designación de la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y de la persona servidora pública responsable de validar y aceptar los bienes.

El Área Requirente será responsable de que la necesidad planteada sea congruente con las funciones institucionales de "EL SAT", así como de que la adquisición de los bienes resulte necesaria para el desarrollo de las actividades administrativas, documentales, de archivo, control, registro, integración de expedientes y demás funciones operativas de las unidades administrativas beneficiarias.

B) Área técnica

La Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, de "EL REGLAMENTO", tendrá el carácter de Área Técnica.

En dicho carácter, será responsable de la elaboración, definición, revisión y validación de las especificaciones técnicas contenidas en "LA INVITACIÓN" y en el Anexo Técnico; de evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos presentados por "EL LICITANTE"; de emitir el dictamen u opinión técnica que corresponda; y de pronunciarse respecto de la congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, sin que ello implique sustituir la evaluación económica correspondiente a la Convocante.
El Área Técnica verificará que los bienes ofertados cumplan con las características, especificaciones, cantidades, unidades de medida, condiciones de entrega y demás requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.

C) Área Contratante

La Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla fungirá como Área Contratante, responsable de conducir "LA INVITACIÓN", publicar el procedimiento, atender los actos correspondientes, recibir las proposiciones, realizar la evaluación legal-administrativa, coordinar la evaluación técnica y económica, emitir el fallo, gestionar la formalización del contrato y realizar las actuaciones procedimentales que resulten necesarias conforme a "LA LEY", "EL REGLAMENTO", las POBALINES de "EL SAT" y demás disposiciones aplicables.

1.2. Publicación de "LA INVITACIÓN"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, fracción I de "LA LEY" y 114, cuarto párrafo de "EL REGLAMENTO", "LA INVITACIÓN" será difundida en "LA PLATAFORMA" y en la página institucional de Internet de "EL SAT".

1.3. Observadores

Con fundamento en el artículo 35, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", a los actos de "LA INVITACIÓN" podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, previo registro en la lista de asistencia correspondiente, en el lugar y fecha establecidos por la Convocante, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1.4. Forma de adjudicación y tipo de contrato que se adjudicará

Los bienes objeto de "LA INVITACIÓN" serán adjudicados por partida única a "EL LICITANTE" cuya proposición cumpla con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos de carácter obligatorio; cuya propuesta técnica satisfaga los requisitos solicitados conforme al criterio de evaluación binario previsto en "LA INVITACIÓN"; y cuya propuesta económica resulte solvente, aceptable, conveniente y represente el precio más bajo para "EL SAT", garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación se realizará en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracciones XIV y XV de "LA LEY"; 99 de "EL REGLAMENTO" así como en correlación con el Apartado IV, inciso A), numeral 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria vigentes, considerando el principio de obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El contrato que, en su caso, se adjudique será cerrado, por partida única, con precios fijos y conforme a las cantidades, especificaciones, unidades de medida y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

1.5. Contenido del Contrato

"EL SAT", por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", dependiente de la Administración Central de



Operación de Recursos y Servicios, elaborará el contrato correspondiente conforme al modelo incorporado en el Anexo II denominado "Modelo de Contrato de LA INVITACIÓN".

2. Objeto de la contratación

2.1. Descripción genérica y detallada de los bienes

La descripción genérica y detallada de los bienes, así como sus características, especificaciones técnicas, condiciones, cantidades, unidades de medida, forma de entrega, lugar de entrega, obligaciones de "EL PROVEEDOR", recepción, validación, aceptación, entregables, pago, penas convencionales, deductivas y demás alcances, se encuentran descritos en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante de "LA INVITACIÓN" para todos los efectos legales y administrativos conducentes.

2.2. Período de entrega de los bienes.

El plazo para la entrega de los bienes, será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2026, conforme a lo establecido en el numeral 3. "Vigencia del contrato y plazo de entrega de "LOS BIENES"" del Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

La entrega deberá realizarse en los términos, condiciones, cantidades, características, especificaciones, unidad de medida, lugar, horario y forma establecidos en el Anexo Técnico, sin que "EL PROVEEDOR" pueda modificar unilateralmente las condiciones ofertadas y adjudicadas.

En caso de atraso en la entrega de los bienes, se aplicarán las penas convencionales previstas en "LA INVITACIÓN", el Anexo Técnico y el contrato correspondiente.

3. Cantidad de bienes objeto de la contratación

La cantidad de bienes objeto de la contratación se encuentra detallada en el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN".

"EL LICITANTE" deberá cotizar la totalidad de los bienes comprendidos en la partida única. La omisión de alguno de los conceptos, cantidades, unidades de medida o especificaciones técnicas podrá afectar la solvencia de la proposición, conforme al criterio de evaluación previsto en "LA INVITACIÓN".

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN

1. De los actos del procedimiento
Los actos inherentes a "LA INVITACIÓN" se realizarán de manera electrónica a través de "LA PLATAFORMA" y sin la presencia física de "EL LICITANTE", por lo que éste deberá enviar su proposición utilizando exclusivamente dicho medio electrónico.



Para tal efecto, las personas interesadas en participar deberán utilizar la e.firma emitida por "EL SAT" para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, primer párrafo de "EL REGLAMENTO" y demás disposiciones aplicables.

La difusión de toda la documentación derivada de los actos de "LA INVITACIÓN" se realizará a través de "LA PLATAFORMA", misma que surtirá efectos de notificación para "EL LICITANTE". "EL LICITANTE" deberá enviar su proposición antes de la hora señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, debiendo concluir el envío de la misma antes de la hora establecida para tal efecto y contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente.

Los licitantes únicamente podrán presentar una proposición; una vez enviada a través de "LA PLATAFORMA", ésta no podrá ser retirada ni dejarse sin efectos, de conformidad con lo establecido en el noveno párrafo del artículo 35 de "LA LEY".

1.1. Elaboración de las proposiciones

La elaboración de las proposiciones consistirá en que los licitantes capturen en "LA PLATAFORMA" la información correspondiente, conforme a los parámetros establecidos para el presente procedimiento de contratación y en apego a los requisitos señalados en "LA INVITACIÓN".

"EL LICITANTE" deberá manifestar expresamente que la vigencia de su propuesta económica permanecerá hasta la conclusión del procedimiento de contratación y durante toda la vigencia del contrato correspondiente.

Para tal efecto, en las secciones y parámetros establecidos con los requerimientos de carácter legal, técnico y económico, mismos que podrán visualizarse una vez que "EL LICITANTE" ingrese al procedimiento disponible en "LA PLATAFORMA", deberá adjuntar todos y cada uno de los documentos requeridos, así como cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN".

Una vez capturada la información e incorporados los archivos electrónicos requeridos, "EL LICITANTE" deberá firmar electrónicamente su proposición mediante el uso de la e.firma, al concluir el envío de la misma, de conformidad con lo señalado en la "Guía Técnica para Licitantes sobre el Uso y Manejo de LA PLATAFORMA", así como en la "Guía Envío de Proposiciones Electrónicas en Compras MX", publicadas en "LA PLATAFORMA", en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx.

La proposición presentada por "EL LICITANTE" no deberá encontrarse condicionada en ninguna de sus partes; en caso contrario, será causa expresa de desechamiento.

Cada uno de los documentos que integren la proposición, así como aquellos distintos a ésta, deberán encontrarse foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Para tal efecto, deberán numerarse

de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue "EL LICITANTE", en términos de "EL REGLAMENTO".

1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN"

Acto	Fecha	Horario
Publicación de "LA INVITACIÓN" en "LA PLATAFORMA"	28 de julio de 2026	----------
Junta de Aclaraciones	No aplica	
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de agosto de 2026	10:00 horas
Fallo	04 de agosto de 2026	17:00 horas

** De conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción II de "LA LEY", así como en los artículos 83, fracción III, inciso b) y 92, último párrafo de "EL REGLAMENTO", en el acto de presentación y apertura de proposiciones la Convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo, circunstancia que quedará asentada en el acta correspondiente. Asimismo, podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos legalmente establecidos, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de "LA PLATAFORMA".*

1.1.2. Requisitos para la presentación de Proposiciones Conjuntas
No resulta aplicable la presentación de proposiciones conjuntas en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 114 de "EL REGLAMENTO".

1.1.3. Presentación de una sola proposición
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, noveno párrafo de "LA LEY", los licitantes únicamente podrán presentar una sola proposición dentro del presente procedimiento de contratación.

1.1.4. Auditorías
En términos de lo establecido en el artículo 156 de "EL REGLAMENTO", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los licitantes información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos derivados del presente procedimiento.
Para tales efectos, el contrato respectivo establecerá que "EL LICITANTE" adjudicado deberá proporcionar toda la información y documentación que, en su momento, le sea requerida por las instancias fiscalizadoras competentes.

2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN"

"EL SAT" podrá modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de "LA LEY", a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso las modificaciones correspondientes serán difundidas en "LA

PLATAFORMA" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, debiendo ser consideradas por los licitantes para la preparación e integración de sus proposiciones.

2.1. Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".

De acuerdo al artículo 56 fracción V de "LA LEY", este procedimiento no cuenta con junta de aclaraciones, por lo que cualquier consulta se puede hacer vía Compras MX en la dirección https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ como mensaje directo, a más tardar el día 30 de julio 2026, a las 10:00 hrs, cuyas respuestas deberán informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados, lo anterior de acuerdo al artículo 114 de "EL REGLAMENTO".

3. Del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, ubicadas en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, entre calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial, Ex Hacienda Zavaleta CP. 72150, Puebla, Pue., en la fecha y hora indicadas en el apartado C. "FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN", numeral 1. "De los actos del procedimiento" y subnumeral 1.1.1 "Calendario de los actos de LA INVITACIÓN", y sin la presencia de los licitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de "LA LEY".

"EL LICITANTE" deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante legal en dicho acto, mediante la presentación del documento previsto en el artículo 93 de "EL REGLAMENTO" (Formato IV), adjuntando copia de identificación oficial vigente por ambos lados.

Se procederá a descargar de "LA PLATAFORMA" las proposiciones recibidas a través de dicho medio electrónico, en presencia de las personas servidoras públicas asistentes, haciéndose constar la documentación recibida sin entrar al análisis o evaluación de su contenido, conforme a lo estipulado en el artículo 46, fracción I de "LA LEY".

En el supuesto de que durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por problemas técnicos imputables a programas o equipo de cómputo, no sea posible abrir los archivos electrónicos que contengan las proposiciones enviadas por "LA PLATAFORMA", el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del artículo único de "El Acuerdo", Anexo I, en el cual se establece que:
"Las dependencias y entidades, a través de la Unidad Compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad".



Lo anterior procederá una vez que la persona servidora pública que presida el acto haya intentado abrir los archivos correspondientes en presencia del representante del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, en caso de que éste asista, y previa comunicación telefónica con la personal responsable de "LA PLATAFORMA"; de lo contrario, dicha circunstancia se asentará en el acta correspondiente.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor no fuera posible realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la fecha señalada en "LA INVITACIÓN", éste se celebrará el día que determine la Convocante, circunstancia que será difundida a través de "LA PLATAFORMA".

En el acta correspondiente se hará constar el importe de cada una de las propuestas recibidas; asimismo, se señalará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo originalmente previsto en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de "LA LEY".

El acta correspondiente será difundida en "LA PLATAFORMA" el mismo día en que se lleve a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4. Del Acto de Fallo

El Acto de Fallo se llevará a cabo en las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, ubicadas en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, entre calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial, Ex Hacienda Zavaleta CP. 72150, Puebla, Pue., en la fecha y hora señaladas en el apartado C. "FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN", numeral 1 "De los actos del procedimiento" y subnumeral 1.1.1 "Calendario de los actos de LA INVITACIÓN", sin la presencia física de los licitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de "LA LEY".

El contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente, al cumplir con la totalidad de los requisitos legales - administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN", conforme al criterio de evaluación binario y al ofrecer el precio más bajo, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de "LA LEY".

El fallo se difundirá a través de "LA PLATAFORMA" el mismo día en que sea emitido y surtirá efectos de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de "LA LEY".

En atención al principio de máxima publicidad previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con fundamento en los artículos 112, 115 y 119 del citado ordenamiento, se hace del



conocimiento de las personas físicas y morales participantes que no se considerará reservada o confidencial aquella información que obre en registros públicos o en fuentes de acceso público, como ocurre en el caso de las contrataciones gubernamentales, toda vez que la información se genera y registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "LA PLATAFORMA"; por lo tanto, no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma mediante versión pública.

En ese tenor, de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y sus modificaciones publicadas el 29 de julio de 2016, para efectos de las publicaciones en versión pública se testará aquella información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa a "LA INVITACIÓN", así como la versión pública de los requisitos y de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, tendrá carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "LA PLATAFORMA".

4.1. De los efectos del Fallo

Conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 67 de "LA LEY" y 129 de "EL REGLAMENTO", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación del contrato para la adquisición de los bienes objeto de "LA INVITACIÓN", de conformidad con el Anexo Técnico, obligando a "EL SAT" y al licitante adjudicado a formalizar el contrato en el lugar, fecha y hora señalados en el propio fallo y, en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, los licitantes podrán promover instancia de inconformidad en términos de lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 49 de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya formalizado el contrato, la persona titular de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que originaron dicha corrección y las razones que sustentan su enmienda, hecho que será notificado a los licitantes participantes a través de "LA PLATAFORMA", remitiéndose copia de dicha acta al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su suscripción.



"EL LICITANTE" adjudicado deberá entregar los bienes objeto del presente procedimiento de contratación conforme a lo establecido en "LA INVITACIÓN" y en el Anexo Técnico correspondiente.

5. Requisitos a cumplir (Personas físicas o morales)

5.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de "LA LEY" y 83 de "EL REGLAMENTO", los licitantes deberán cumplir con los requisitos de carácter obligatorio que se enlistan a continuación, además de los restantes requisitos señalados en el cuerpo de "LA INVITACIÓN".

Para tal efecto, en cada rubro se incorporan cuadros específicos en los que se establecen los requisitos de carácter legal, técnico y económico, precisando la forma en que el incumplimiento, inconsistencias, discrepancias, omisiones parciales o totales, así como errores en cada uno de ellos, afectarán la solvencia de las proposiciones.

No constituirán requisitos obligatorios aquellas condiciones establecidas en "LA INVITACIÓN" cuyo propósito sea facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de dichos requisitos, se adjunta diversos formatos útiles para la presentación de los documentos requeridos, entendiéndose que su contenido es enunciativo más no limitativo y que su utilización será potestativa respecto de la forma de presentación por parte de los licitantes.

"EL SAT" se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, la autenticidad y veracidad de la información proporcionada por los licitantes, como una facultad discrecional, sin que ello implique obligación alguna de suplir o corregir deficiencias de las proposiciones presentadas, ni que los licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para obligar a la Convocante a subsanar o corregir las deficiencias de sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 de "LA LEY".

5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición

En los cuadros que se muestran a continuación se establecen los requisitos legales - administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en el presente procedimiento de contratación, precisándose la forma en que su incumplimiento afectará la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", su incumplimiento motivará que las proposiciones presentadas no sean susceptibles de evaluación, al configurarse como requisitos legales obligatorios de participación.



5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
a) "EL LICITANTE" deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste contar con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, documento que deberá estar suscrito directamente por la persona física y, tratándose de personas morales, por su representante legal o apoderado general para actos de administración o dominio, o bien, por quien cuente con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en dicho documento lo siguiente: 1. De "EL LICITANTE": Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios *tratándose de personas físicas, deberá referirse su actividad económica preponderante*, y 2. Del representante de "EL LICITANTE": Datos de las escrituras públicas mediante las cuales le fueron otorgadas facultades para suscribir propuestas. De la misma manera deberá adjuntar copia de acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el poder notarial mediante el cual se acredite que le fueron otorgados poderes suficientes para comprometerse en nombre de su representada, Constancia de Situación Fiscal y de su identificación oficial vigente por ambos lados (solo se aceptará: Copia de Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar) o Pasaporte. Se adjunta modelo mediante Formato IV.	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".
b) "EL LICITANTE" presentará escrito en formato libre firmado por su Representante Legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del numeral

5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
contratación, en el que manifieste el o los correos electrónicos donde podrá recibir notificaciones. Se adjunta modelo mediante Formato V	"5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".
c) "EL LICITANTE" presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de "LA LEY", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su Representante Legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Se adjunta modelo mediante Formato VI	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso c) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".
d) Declaración de integridad de "EL LICITANTE", bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar suscrita directamente por la persona física o tratándose de personas morales por su Representante Legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que: 1. De conformidad con el artículo 40, fracciones IX y X de "LA LEY", manifieste que el suscrito o su representada NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al Servicio de Administración Tributaria, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90, antepenúltimo párrafo de "LA LEY". 2. Declare y acepte que, al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios citado, se obligue el suscrito o su representada, socios, asociados, representantes y empleados a actuar éticamente para no incurrir en incumplimiento a los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, que se compromete a informar oportunamente y por escrito al área contratante, cualquier impedimento o conflicto de	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso d) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".

5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de su conocimiento. 3. Por otra parte, que el suscrito o su representada se compromete a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dádiva, a algún servidor público, promover o usar su influencia, poder económico o político, reales o ficticios; ni convenir con los demás licitantes o participantes en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio del Servicio de Administración Tributaria y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal. 4. Además, que reconozca que en el presente procedimiento de contratación y durante la ejecución del mismo es posible que el suscrito o su representada, sus socios, asociados, representantes o empleados, tengan acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifieste que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier otra persona con la que guarden relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación. 5. Que acepte que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conoce las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen el Servicio de Administración Tributaria, así como los alcances y consecuencias de su incumplimiento. Se adjunta modelo mediante Formato VII	
e) "EL LICITANTE" presentará escrito, bajo protesta de decir verdad el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física o tratándose de personas morales por el representante legal o apoderado general para actos de	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a

5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste que el suscrito o que en su representada, no hay accionistas y/o asociados, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX y X, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, el suscrito o el Representante Legal de "EL LICITANTE" manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 90, párrafo tercero de "LA LEY". Se adjunta modelo mediante Formato VIII	lo establecido en el inciso e) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".
f) Declaración de integridad de "EL LICITANTE", firmada directamente por la persona física o tratándose de personas morales por su Representante Legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Se adjunta modelo mediante Formato IX	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso f) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".



5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
g) Manifiesto en el que se indique que no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento. Formato X	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso g) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".
h) Escrito firmado directamente por la persona física o tratándose de personas morales por el Representante Legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación en el que manifieste: I.- Bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. II.- Así mismo deberá presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad y firmado por el representante legal, indicando que en el supuesto que le sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que ofertó en su propuesta y suministrará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un grado de contenido nacional de cuando menos el 65%. III.- De igual forma manifestará bajo protesta de decir verdad que tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 87 de "LA LEY". En este sentido, comprometiéndose a que, en caso de ser requerido, aceptará una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante. Se adjunta modelo mediante Formato XI	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso h) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".



5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
i) "EL LICITANTE" debe presentar ante la convocante la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.24., 2.1.28., 2.1.36., y 2.1.37., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2026, publicada en el D.O.F. el día 28 de diciembre de 2025, misma que deberá estar vigente al momento de suscribir el contrato. Anexo V	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso i) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".
j) "EL LICITANTE" debe presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo señala: el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2025 previo a la formalización del contrato correspondiente, se compromete a entregar la opinión vigente en los términos requeridos. Anexo V-A	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso j) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".

5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
k) "EL LICITANTE" debe presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en términos del "AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado". Anexo V-B	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso k) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".
l) Acuse del manifiesto en el que "EL LICITANTE" podrá afirmar o negar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga el suscrito o tratándose de personas morales, las personas integrantes de la empresa registrados que tenga con servidores públicos de alto nivel y con aquellos que intervengan en los procedimientos en los cuales está participando la persona física o moral. Mismo que será tramitado en la página de internet https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del *Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. "EL LICITANTE" PODRÁ IMPRIMIRLO DESDE EL SISTEMA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. Se adjunta modelo mediante Formato XII	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso l) del numeral "5.1.1. Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición", de "LA INVITACIÓN".



5.1.2. Requisitos legales - administrativos que no afectan la solvencia de la proposición

En los cuadros siguientes se establecen requisitos legales cuyo incumplimiento no afectará la solvencia de la proposición y, por tanto, no será motivo de desechamiento.

5.1.2. Requisitos legales - administrativos que no afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
m) En el caso de que "EL LICITANTE" tenga el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "MIPYMES", deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien entregar escrito firmado por la persona física o en el caso de la persona moral por su representante legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con ese carácter. Se adjunta modelo mediante Formato XIII	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. No obstante, el error en su contenido, así como la omisión parcial o total de este requisito, le impedirá disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 48 de "LA LEY" y 57 de "EL REGLAMENTO" a empresas MIPYMES.
n) Escrito firmado directamente por la persona física o tratándose de personas morales por el Representante Legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 112, 115 y 119 de dicho ordenamiento, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información reservada, confidencial y/o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación. Se adjunta modelo mediante Formato XIV	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. No obstante, la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información de "EL LICITANTE" no se clasifique como confidencial, reservada o comercial reservada, según corresponda.
o) "EL LICITANTE" presentará escrito firmado directamente por su Representante Legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste que:	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión



5.1.2. Requisitos legales - administrativos que no afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
Para dar cumplimiento a la normatividad en materia de combate a los actos de Corrupción, y que tiene pleno conocimiento de los alcances de dichas normas, comprometiéndose a practicar, instrumentar, promover, ejercer y aplicar una política de TOLERANCIA CERO, a cualesquiera de las conductas que impliquen o conlleven la comisión, omisión o tolerancia por sí o por interpósita persona que se señalan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: a) Cohecho b) Peculado c) Desvío de Recursos d) Utilización indebida de Información. e) Soborno f) Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos g) Tráfico de Influencias h) Presentación de Documentación o Información falsa. i) Colusión j) Contratación indebida de ex servidores públicos Asimismo, que "EL LICITANTE" conoce el alcance de las conductas establecidas en los artículos 70, 71 y 72, así como de las sanciones de dichas conductas, mismas que se encuentran reguladas conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 90, fracción IV de "LA LEY". Se adjunta modelo mediante Formato XV	parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento.
p) "EL LICITANTE" presentará escrito en formato libre firmado por su Representante Legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que manifieste a nombre de su representada que: Para dar cumplimiento al «Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de "LA PLATAFORMA" la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total en la presentación de este documento no será motivo de desechamiento.



5.1.2. Requisitos legales - administrativos que no afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento» publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2020, tiene pleno conocimiento de los alcances del mismo, y específicamente de sus Artículos Cuarto «Uso de la Firma Electrónica Avanzada», primer párrafo y Octavo «Regulación de la Operación del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos», segundo párrafo. Por lo anterior, se compromete a nombre de su representada, a que en el caso de resultar adjudicada en el presente procedimiento de contratación y por tanto devenga en proveedor del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar a la fecha de emisión del fallo respectivo conocerá: 1. El contenido del «Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de "LA PLATAFORMA" la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020. 2. El contenido y alcance del apartado denominado «Material de Apoyo para Proveedores», cuyo contenido tiene como propósito orientar a los proveedores para la gestión y uso del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y 3. Que habrá realizado el procedimiento de Registro correspondiente a nombre de la persona moral que representa, a efecto de poder utilizar el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos. Asimismo, reconocerá y aceptará que: 1. Las anteriores disposiciones normativas se encuentran contenidas en el denominado «Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos», incorporado en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/; y	Sin embargo, es de resaltar que "EL SAT" ha determinado que la formalización del contrato correspondiente se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos y, en consecuencia, "EL LICITANTE" adjudicado deberá conocer el mencionado módulo.





5.1.2. Requisitos legales - administrativos que no afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
2. En caso de que, en términos de lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último del numeral "7.4. Formalización del Contrato" de "La Invitación", si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" comunicará al Órgano Interno de Control, la infracción en que incurrió "EL LICITANTE" adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90 y 91 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda. Se adjunta modelo mediante Formato XVI.	

5.2. Requisitos técnicos obligatorios para evaluación binaria

En el cuadro siguiente se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán cumplir los participantes en el presente procedimiento de contratación, precisándose la forma en que el incumplimiento afectará la solvencia de la proposición.

5.2. Requisitos técnicos obligatorios para evaluación binaria	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición el incumplimiento del requisito
a) Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica de acuerdo con el Anexo Técnico, el cual tendrá que ser la transcripción textual y detallada, integra y sin modificaciones del mismo, con la descripción de los bienes solicitados, datos y características, la cual será firmada directamente por la persona física o tratándose de personas morales por el representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato I	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral "5.2. Requisitos técnicos obligatorios para evaluación binaria", de "La Invitación".
b) Los licitantes deberán elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con la totalidad de los requerimientos establecidos en "La Invitación". Adicional se solicita incluir catálogo de artículos o fichas técnicas de los artículos solicitados y adjuntar el contenido del formato II Formato II	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del numeral "5.2. Requisitos técnicos obligatorios para evaluación binaria", de "La Invitación".

Las proposiciones presentadas no podrán ser retiradas ni dejadas sin efectos y obligan al licitante, en caso de resultar adjudicado, al cumplimiento cabal, íntegro y oportuno de la entrega de los bienes requeridos, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico y en "LA INVITACIÓN".



5.3. Requisitos Económicos Obligatorios

En el cuadro siguiente se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en el presente procedimiento de contratación, precisándose la forma en que el incumplimiento afectará la solvencia de la proposición.

5.3. Requisitos Económicos Obligatorios	Forma en que afectaría la Solvencia de la Proposición, el Incumplimiento del Requisito
a) "EL LICITANTE" adjuntará su Propuesta Económica), en formato ADOBE ACROBAT PDF y/o EXCEL), en la cual consignará la siguiente información: 1. Lugar y fecha 2. El nombre del Licitante; 3. RFC del Licitante 4. Dirección del Licitante 5. Teléfono y correo electrónico del Licitante 6. Estratificación como MiPyME o su clasificación como cooperativa 7. Dirigida a: (a quien dirige la oferta) 8. Número de procedimiento 9. Nombre del procedimiento 10. Anotará precios unitarios redondeados a centésimos 11. Anotará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; 12. Deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional; 13. Condiciones de pago 14. Plazo de entrega 15. Lugar de entrega 16. Garantía 17. Origen o grado de contenido nacional de los bienes 18. Anotará que "EL SAT" no otorga anticipos 19. Vigencia de su propuesta económica permanecerá hasta la conclusión del procedimiento de contratación y durante toda la vigencia del contrato correspondiente. 20. El precio unitario deberá ser redondeado a centésimos;	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia de la proposición, la omisión total o parcial en la presentación del presente requisito, al constituir un incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral "5.3. Requisitos Económicos Obligatorios", de "La Invitación".

5.3. Requisitos Económicos Obligatorios	Forma en que afectaría la Solvencia de la Proposición, el Incumplimiento del Requisito
21. Nombre y firma de la persona física o tratándose de personas morales firma del representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación; 22. Manifestará contar con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos. Formato III	

6. Causas expresas de desechamiento.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por "EL LICITANTE":

1. El incumplimiento, el error en su contenido, la omisión parcial o total, que sea ilegible, así como las inconsistencias o discrepancias en los documentos de cualquiera de los requisitos legales - administrativos, técnicos o económicos obligatorios establecidos como requisitos de participación.
2. Cuando alguno de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, no sean legibles se presenten de manera parcial o con tachaduras o enmendaduras.
3. Que "EL LICITANTE" presente más de una proposición, propuesta técnica o propuesta económica.
4. Que la proposición no se encuentre firmada con la e.firma que emite "EL SAT", para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
5. Que la proposición no cumpla con las características o especificaciones técnicas del Anexo Técnico o en "La Invitación".
6. Si previo a la emisión del fallo, se comprueba por autoridad competente, que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el precio de los bienes objeto de la contratación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre otros licitantes.
7. Cuando la proposición presentada por "EL LICITANTE" se encuentre condicionada en alguna de sus partes para "EL SAT", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 35, párrafo séptimo de "LA LEY".
8. Cuando la Propuesta Económica no coincida con los términos establecidos por "EL LICITANTE" en la propuesta técnica.
9. Cuando algún licitante se ubique en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 de "LA LEY".
10. Cuando los precios unitarios ofertados resulten no aceptables de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción XIV de "LA LEY" y 99 de "EL REGLAMENTO".
11. Que la propuesta Económica sea superior al presupuesto autorizado, lo cual resultaría en no ofrecer las mejores condiciones para el Estado conforme lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato

Una vez recibidas las proposiciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 de "LA LEY" y 99 de "EL REGLAMENTO", "EL SAT", por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, efectuará la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada de la documentación presentada por cada licitante. El Área Técnica realizará la evaluación de la documentación técnica y emitirá opinión respecto de la congruencia entre la propuesta técnica y económica, sin entrar al análisis de precios ofertados.

En caso de incumplimiento a los requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición, ésta será desechada y no será susceptible de evaluación técnica ni económica.

Para determinar la solvencia de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario "cumple o no cumple", respecto de la totalidad de los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN" y en las precisiones, (en caso de que hubiera) respecto a la totalidad de los requisitos solicitados en "LA INVITACIÓN".

Antes de efectuar la evaluación binaria, "EL SAT", por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, realizará la revisión y evaluación de los requisitos legales - administrativos, verificando que las proposiciones cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN"; en caso contrario, señalará los incumplimientos correspondientes, motivando y fundando dicha determinación, en el entendido de que la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos legales - administrativos obligatorios será motivo de desechamiento, conforme a lo previsto en el numeral 5.1.1. "Requisitos legales - administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la proposición" y numeral 6 "Causas expresas de desechamiento" de "LA INVITACIÓN".

Las propuestas que cumplan los requisitos legales - administrativos serán objeto de evaluación a través del criterio de evaluación binario, en esta etapa la convocante evaluará en primer término las propuestas técnicas y posteriormente las propuestas económicas, en el entendido de que la convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica haya cumplido.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante cuya proposición cumpla con los requisitos legales - administrativos obligatorios, su propuesta técnica cumpla con la evaluación binaria, y oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla analizará la documentación presentada relativa a los requisitos legales - administrativos que no afectan la solvencia de la proposición.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales - administrativos obligatorios establecidos en el numeral 5.1.1. de "LA INVITACIÓN", "EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en



Puebla, en su carácter de Área Técnica, evaluará mediante criterio binario la proposición correspondiente, verificando que cumpla íntegramente con los requerimientos previstos en "LA INVITACIÓN" y en el Anexo Técnico.

En caso de advertirse incumplimientos, éstos serán debidamente motivados y fundados.

Para el caso de la propuesta económica, ésta no deberá encontrarse condicionada y tampoco deberá contener errores que no puedan ser corregidos conforme al artículo 103 de "EL REGLAMENTO"; asimismo, deberá coincidir plenamente con lo ofertado en la propuesta técnica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de "LA LEY".

Las condiciones cuyo propósito sea facilitar el envío de las proposiciones a través de "LA PLATAFORMA" y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento no afecte por sí mismo la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; en consecuencia, su incumplimiento no será motivo de desechamiento.

No obstante, se recomienda integrar la documentación en el orden sugerido para facilitar la evaluación correspondiente, sin que ello constituya requisito obligatorio.

En ningún caso la Convocante ni los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

"EL SAT" se reserva el derecho de realizar todas las acciones necesarias para verificar la autenticidad y veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes durante el presente procedimiento de contratación.

Cuando las proposiciones, ya sea por sí mismas o derivado de tachaduras, enmendaduras o inconsistencias, generen confusión, incertidumbre o contradicción entre los documentos que las integran, serán consideradas insolventes y desechadas.

7.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados en "LA INVITACIÓN" o en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico será motivo de desechamiento de la propuesta.

"EL SAT", por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, en su carácter de Área Técnica, realizará la evaluación binaria de los requisitos técnicos, verificando que las proposiciones cumplan



íntegramente con lo solicitado en el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN"; en caso contrario, señalará los incumplimientos correspondientes, motivando y fundando dicha evaluación.

Asimismo, emitirá opinión respecto de la congruencia entre el contenido y alcance de la propuesta técnica y la propuesta económica presentada.

Cuando las proposiciones, ya sea por sí mismas o derivado de tachaduras, enmendaduras o inconsistencias, generen incertidumbre respecto de su alcance, contenido o significado, o exista contradicción entre los diversos documentos que las integran, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

7.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica

"EL SAT", por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, en su carácter de Área Requirente, verificará que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada y que su contenido corresponda a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

En caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la proposición será considerada no solvente y será desechada.

La Convocante efectuará el análisis, revisión y cotejo de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, realizando la evaluación cuantitativa y cualitativa correspondiente, conforme a los términos y condiciones establecidos en "LA INVITACIÓN".

El criterio para evaluar la solvencia de las proposiciones guarda relación directa con los requisitos y especificaciones señalados en "LA INVITACIÓN"; por lo tanto, al haberse establecido el criterio de evaluación binario, durante la evaluación económica podrán calcularse precios no aceptables y precios convenientes para determinar la solvencia de las proposiciones.

Para efectos de la evaluación económica, se excluirá del precio ofertado el Impuesto al Valor Agregado, considerándose únicamente el precio neto propuesto.

El valor de la propuesta económica, se determinará como sigue:

1. La propuesta económica deberá elaborarse en moneda nacional, anotando el precio unitario, estrictamente conforme a las previsiones descritas en el requisito "5.3. Requisitos Económicos Obligatorios".
2. "EL SAT" revisará que las operaciones aritméticas y los importes asentados con letra del subtotal de los bienes para el monto, incluyendo el precio unitario y el impuesto al valor agregado, se encuentren correctamente calculados y redactados para obtener el monto subtotal de los bienes,

mismo que será sujeto de evaluación por comparación entre los montos ofertados por la totalidad de los licitantes cuyas propuestas técnicas hubieren cumplido con los requisitos exigidos.

3. Se revisarán los requisitos que debe cumplir "EL LICITANTE" en su propuesta económica de acuerdo a la información establecida en el numeral "5.3. Requisitos Económicos Obligatorios".
 De conformidad con el artículo 103 de "EL REGLAMENTO", cuando "EL SAT", detecte un error de cálculo en la propuesta económica de "EL LICITANTE", podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.
4. "EL LICITANTE" deberá aceptar por escrito que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del procedimiento de contratación y del contrato.

Cuando las proposiciones, por sí mismas o derivado de tachaduras, enmendaduras o inconsistencias, generen incertidumbre o contradicción entre los documentos que las integran, serán consideradas no solventes y desechadas.

7.2.1 Ofertas subsecuentes de descuento

En caso de existir competencia entre al menos dos licitantes, se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, considerando la totalidad bienes, mismo que permite generar economías de escala.

La adjudicación del contrato se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento se desarrollará exclusivamente a través de "LA PLATAFORMA" correspondiente.
2. La dependencia o entidad que presida la apertura de proposiciones señalará fecha y hora para que los licitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos legales - administrativos y técnicos presenten sus ofertas subsecuentes de descuento mediante "LA PLATAFORMA".
3. La convocante hará constar, el importe de las proposiciones que resultaron solventes en la evaluación legal y técnica, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentaron.
4. Se comunicará a través de "LA PLATAFORMA" a los licitantes solventes la fecha y hora en que se llevará a cabo la etapa de ofertas subsecuentes de descuento.
5. Las pujas se efectuarán de manera descendente a partir del menor importe ofertado cuya propuesta técnica haya resultado solvente, o bien, de manera ascendente cuando así lo determine el mejor concepto económico previamente identificado, siempre que la propuesta económica resulte solvente. En ambos supuestos, prevalecerá el precio más bajo solvente.
6. Concluidas las pujas de todos los bienes que integran la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, se realizará la evaluación económica final correspondiente.
7. El contrato se adjudicará al licitante que haya ofertado el precio más bajo solvente en la etapa de ofertas subsecuentes de descuento.



En la aplicación de las ofertas subsecuentes de descuento no se considerarán precios no convenientes, lo anterior con fundamento en los artículos 61 y 63 de "EL REGLAMENTO".

7.3. Adjudicación del Contrato

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracciones XIV y XVI; 47 y 48 de "LA LEY", así como 99 y 102 de "EL REGLAMENTO", "LA INVITACIÓN" será adjudicada al licitante cuya proposición resulte solvente, al cumplir con los requisitos legales - administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN", garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ofreciendo la propuesta económica más baja, siempre que los precios ofertados resulten convenientes o aceptables.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo de "LA LEY" y 102 de "EL REGLAMENTO", la adjudicación se efectuará preferentemente a favor de las microempresas; posteriormente a las pequeñas empresas y, en ausencia de éstas, a las medianas empresas.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación o entre participantes que no tengan carácter de MIPYMES, la adjudicación se realizará mediante sorteo por insaculación, consistente en depositar en una urna transparente las boletas con el nombre de los licitantes empatados, extrayéndose en primer lugar la boleta correspondiente al licitante adjudicado y posteriormente las restantes para determinar el orden subsecuente.

Cuando resulte necesario llevar a cabo el referido sorteo, se invitará al Órgano Interno de Control en "EL SAT" para que presencie el acto correspondiente.

Se levantará el acta respectiva, misma que será firmada por los asistentes, sin que la inasistencia, negativa o falta de firma invalide el acto.

7.4. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en la fecha y hora que se indiquen en el acta de fallo de "LA INVITACIÓN". Para la formalización contractual, deberá recabarse en primer término la firma de la persona servidora pública facultada por "EL SAT" para celebrar el instrumento jurídico correspondiente y, posteriormente, la firma de "EL LICITANTE" adjudicado.

"EL LICITANTE" adjudicado deberá formalizar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, conforme a lo previsto en el artículo 67 de "LA LEY" y 129 de "EL REGLAMENTO".

Si el contrato no se formaliza por causas imputables a "EL LICITANTE" adjudicado, "EL SAT", sin necesidad de llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a "EL LICITANTE" que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio respecto de la proposición inicialmente adjudicada no exceda del diez por ciento, conforme a lo asentado en el fallo correspondiente, y así



sucesivamente en caso de que éste último no acepte la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de "LA LEY".
Lo anterior, sin perjuicio de que "EL SAT" dé vista al Órgano Interno de Control respecto de la probable infracción en que incurrió "EL LICITANTE" adjudicado, conforme a lo previsto en los artículos 89, 90 y 91 de "LA LEY", para los efectos legales y administrativos conducentes.

7.4.1. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y, en su caso, "EL LICITANTE" adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.
Las modificaciones por incremento no podrán rebasar el veinte por ciento del monto originalmente contratado, conforme a lo previsto en el artículo 74 de "LA LEY", así como en los artículos 136 y 137, segundo párrafo de "EL REGLAMENTO".

El contrato podrá modificarse para diferir la fecha de entrega de los bienes cuando así lo determine "EL SAT", siempre que existan causas de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias atribuibles a "EL SAT" que impidan la ejecución en las fechas originalmente pactadas.

7.4.2. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato

a) Rescisión del contrato
Cuando "EL LICITANTE" incumpla con las obligaciones pactadas en el Anexo Técnico y en el instrumento jurídico correspondiente, "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa sin necesidad de declaración judicial previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de "LA LEY" y el apartado 4.3.5. "Rescisión de Contratos" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De manera enunciativa más no limitativa, procederá la rescisión administrativa en los siguientes supuestos:

a) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión en forma que afecte el instrumento jurídico formalizado.
b) En caso de que "EL LICITANTE" no proporcione a "EL SAT" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que los bienes, están siendo entregados de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico y el Anexo Técnico.
c) Si subcontrata otra empresa en materia de esta contratación.
d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de" EL LICITANTE" previstas en el instrumento jurídico formalizado.
e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de "LA LEY", "EL REGLAMENTO", las Leyes, Reglamentos y Lineamientos en la materia.
f) Cuando "EL LICITANTE" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
g) Cuando "EL LICITANTE" incurra en negligencia respecto a la adquisición pactada en el instrumento jurídico formalizado correspondiente, sin justificación para "EL SAT".
h) Si "EL SAT" o cualquier otra autoridad detecta que "EL LICITANTE" proporcionó información o



documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de contratación o en la ejecución del mismo.

i) La falta de atención por parte de "EL LICITANTE" en el supuesto de que "EL SAT" le formule una reclamación con motivo de la adquisición de los bienes.

j) Por suspensión injustificada que afecte la operación de "EL SAT".

k) Por Ceder total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice, salvo los derechos de cobro.

l) Cuando "EL LICITANTE" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas y/o deductivas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico correspondiente, ni exceder de 10 días naturales. Una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión correspondiente y dar vista al Órgano Interno de Control para los efectos previstos en el artículo 90, fracción III de "LA LEY".

b) Terminación anticipada del contrato

"EL SAT" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados; cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas pudiera ocasionarse daño o perjuicio al Estado; o bien, cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de "LA LEY".

7.5. Documentos que "EL LICITANTE" adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato

NOTA: Tratándose de personas físicas, podrán adecuarse los formatos contenidos en los formatos de "LA INVITACIÓN" en la parte conducente.

Para efectos de la elaboración y formalización del contrato, y de conformidad con el artículo 93 de "EL REGLAMENTO", "EL LICITANTE" adjudicado deberá entregar a la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, ubicada en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, entre calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial, Ex Hacienda Zavaleta CP. 72150, Puebla, Pue., a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del fallo, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, la documentación siguiente:

Tratándose de personas morales:

1. Copia simple y original o copia certificada para su cotejo, del acta constitutiva y sus reformas, con la que acredita su existencia legal y el nombre de los socios.
2. Copia simple de su constancia de situación fiscal.



3. Copia simple y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público del representante legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.
4. Copia simple por ambos lados y original para su cotejo, de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal o apoderado general para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación (solo se aceptará: Credencial para Votar, Pasaporte, o en caso de ser de nacionalidad extranjera los documentos migratorios vigentes).

Tratándose de personas físicas:

1. Acta de nacimiento.
2. Copia por ambos lados de identificación oficial con fotografía y firma, acompañando el original para su cotejo
3. Copia de la constancia de situación fiscal.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

1. Copia simple de la constancia del domicilio fiscal.

2. Formato que se agrega inserto en el Anexo IV "FORMATO PAGO ELECTRÓNICO", requisitado con los datos para que "El SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "DOF" el 28 de diciembre de 2025, lo anterior de conformidad con el artículo 71, fracción XVI, de "LA LEY". (Anexo V).

"EL LICITANTE" adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, vigente y en sentido POSITIVO, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones. La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente de conformidad con los artículos 40, fracción XXII, de "LA LEY" y 83, fracción III, inciso i) de "EL REGLAMENTO".

4. Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo previsto en el ACUERDO número AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el "D.O.F." el 22 de septiembre de 2022, así como con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada

el 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el "DOF" el 04 de mayo del 2023, y al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, publicado en el "DOF" con fecha 21 de marzo de 2024; lo anterior de conformidad con el artículo 71, fracción XVI, de "LA LEY". (Anexo V-A).

Previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social actualizada, vigente, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones. La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente de conformidad con los artículos 40, fracción XXII, de "LA LEY" y 83, fracción III, inciso i) de "EL REGLAMENTO".

5. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente y con estatus que permita corroborar no tiene adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("EL INFONAVIT") de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017, en particular a su Anexo Único, así como al Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el "DOF" el 22 de abril de 2024. (Anexo V-B)

"EL LICITANTE" adjudicado, previo a la formalización del contrato correspondiente, deberá entregar NUEVAMENTE la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos actualizada vigente, con el que acredita estar al corriente en sus obligaciones. La omisión de su entrega impedirá la firma del contrato correspondiente de conformidad con los artículos 40, fracción XXII, de "LA LEY" y 83, fracción III, inciso i) de "EL REGLAMENTO".

7.5.1. De las garantías

7.5.1.1. Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato

"EL LICITANTE" adjudicado conforme a los artículos 69 fracción II, y 70 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", 126 fracción II, 130 fracción III, y 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN 70 y 73 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las

garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de septiembre de 2015, "EL LICITANTE" adjudicado se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada para ello, en idioma español, moneda nacional, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.00% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza debe ser entregada a "EL SAT", a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza debe presentarse en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, entre calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial, Ex Hacienda Zavaleta CP. 72150, Puebla, Pue., en días hábiles con horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o enviarla al correo jacobo.valdezm@sat.gob.mx

De no cumplir con dicha entrega, "EL SAT" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de "LA LEY".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que "EL SAT" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL SAT" decida incrementar el monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliar el plazo para la ejecución del servicio, objeto del contrato, de conformidad con el artículo 136, último párrafo, del "EL REGLAMENTO", "EL LICITANTE" adjudicado se obliga a garantizar dicho incremento y/o ampliación, mediante modificación de la fianza en los términos señalados, por el aumento del monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliación del plazo de prestación originalmente contratado.

"EL LICITANTE" adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a el contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de cancelación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL SAT", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126, fracción VIII de "EL REGLAMENTO.

Considerando que la entrega de los bienes se realice en un plazo menor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de "LA LEY", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 131 de "EL REGLAMENTO".



7.5.2.2. Cancelación de Garantía de Cumplimiento.

"EL LICITANTE" adjudicado podrá solicitar por escrito a la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato la cancelación de la garantía de cumplimiento, siempre que se actualice alguno de los supuestos siguientes: que haya transcurrido la vigencia de "EL CONTRATO"; que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, lo cual deberá constar en el Acta Entrega Recepción de los bienes y, en su caso, en la constancia de cumplimiento correspondiente; o que se hubiese formalizado la terminación anticipada de "EL CONTRATO", previa determinación administrativa procedente.

7.5.2.3. Ejecución de Garantía de Cumplimiento.

Para hacer efectiva la garantía señalada en "La Invitación", "EL SAT" estará a lo establecido en el artículo 151 fracción IV de "EL REGLAMENTO", por lo cual remitirá la solicitud a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo establecido en el artículo 151 fracción IV de "EL REGLAMENTO", en relación con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

7.5.2.4. Causas de ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

Serán causa de ejecución de la garantía, que "EL LICITANTE" no lleve a cabo la entrega de los bienes motivo de esta invitación, en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, así como por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas del mismo, por incumplimiento del contrato o se rebase el monto de la garantía derivado de la aplicación de penas convencionales.

7.6. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el contrato.

En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de "LA LEY", "EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de "LA LEY" y 49 fracción IX de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el Contrato con "EL LICITANTE" adjudicado, cuando no acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el subnumeral 7.5. "Documentos que "EL LICITANTE" adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato" de "La Invitación", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del Contrato respectivo y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

De igual forma en apego a la Artículo 92 de "EL REGLAMENTO", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control en "EL SAT", conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de "LA LEY". Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.



8. Personas Servidoras Públicas responsables de la Administración y Verificación del contrato, y responsable de la Validación y Aceptación de los bienes.

8.1. Persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 129 párrafo último y penúltimo del "EL REGLAMENTO", "EL SAT" establece que la Administración y Verificación del cumplimiento del contrato, así como la Recepción y Aceptación de los bienes, se llevará a cabo en los términos siguientes:

La persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, será el Lic. Jacobo Valdez Monroy, Subadministrador de Recursos y Servicios en Puebla, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrito a la Administración General de Recursos y Servicios, con domicilio en Lateral de la Recta a Cholula No. 103, entre calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial, Ex Hacienda Zavaleta CP. 72150, Puebla, Pue., con número telefónico (222) 303 7720, extensión 67720, y correo electrónico jacobo.valdezm@sat.gob.mx, o la persona servidora pública que lo sustituya en el cargo o sea formalmente designada para tales efectos.

Le corresponderá, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a) Formalizar el contrato conjuntamente con "EL PROVEEDOR";
b) Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR";
c) Validar Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI´s conforme a la normatividad fiscal aplicable;
d) Gestionar la documentación soporte para el trámite de pago;
e) Determinar y calcular penas convencionales y deducciones;
f) Comunicar por escrito "EL PROVEEDOR" las deficiencias identificadas por la persona servidora pública responsable de validar y aceptar los bienes y en su caso, solicitar a "EL PROVEEDOR" la sustitución de "LOS BIENES", en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación.
g) Notificar mediante oficio a "EL PROVEEDOR" los incumplimientos detectados;
h) Suscribir el Acta Entrega-Recepción de "LOS BIENES" conjuntamente con "EL PROVEEDOR", y, en su caso, aportar los elementos conducentes para la rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato.
i) Firmar conjuntamente la conciliación con "EL PROVEEDOR".

8.2. Persona servidora Pública que interviene en la validación y Aceptación de los bienes.

La persona servidora pública responsable de validar y aceptar los bienes será el LAE. Oscar Alberto Aquino Hernández, Analista de Recursos y Servicios, de la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrito a la Administración General de Recursos y Servicios, o la persona servidora pública que lo sustituya en el cargo o sea designada para dichas funciones, con domicilio en Lateral de la

Recta a Cholula No. 103, entre calzada Golfo Centro y Leonardo Valle, Fraccionamiento Residencial, Ex Hacienda Zavaleta CP. 72150, Puebla, Pue., con número telefónico (222) 303 7765, extensión 67765, y correo electrónico oscar.aquinoh@sat.gob.mx

Le corresponderá, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

a) Revisar que los bienes se entreguen de conformidad con las características descritas en el numeral 2.1. Bienes requeridos del Anexo Técnico adjunto a "LA INVITACIÓN".
b) Recibir los bienes
c) Comunicar de inmediato las deficiencias que se identifiquen en los bienes a la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, para que a su vez lo notifique por escrito y/o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" para su sustitución.
d) Comunicar a la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de ser el caso, los incumplimientos en los que haya incurrido "EL PROVEEDOR".
e) Solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a "EL PROVEEDOR".
f) Verificar que el CFDI emitido por "EL PROVEEDOR" cumpla con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, la cantidad y descripción de los bienes recibidos. En caso de que el CFDI enviado por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Lo anterior significará que el trámite de pago iniciará nuevamente una vez que "EL PROVEEDOR" reenvíe el CFDI corregido.

8.3. Condiciones de Pago.

El pago de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los diecisiete días hábiles posteriores a la recepción y aceptación formal del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en archivos XML y PDF, previa entrega de "LOS BIENES" y validación del cumplimiento contractual por parte de "EL SAT", conforme a "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".

8.4. Procedimiento de Pago.

Con fundamento en los artículos 73 de "LA LEY", 134 y 135 de "EL REGLAMENTO" y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010, el pago de los bienes se efectuará en una sola exhibición de la siguiente manera:

El pago se efectuará a la entrega de los bienes, previa validación que se efectúe sobre la recepción de los mismos, a través de la revisión que se realice sobre la factura presentada en la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla. El pago se realizará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 17 días hábiles posteriores a la entrega y aceptación formal de la factura electrónica, a nombre de "EL SAT", por parte de la



persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, quien tramitará ante Recursos Financieros, el pago correspondiente, integrando la siguiente documentación:

- Acuse y/o Nota de Remisión sellada por la persona servidora pública responsable de validar y aceptar los bienes, que acredite la entrega de los mismos en la fecha y lugar específico conforme a lo requerido en el presente Anexo técnico.
- La conciliación en la que se identifique la determinación de penas convencionales y en su caso deducciones, en caso de que aplique.
- Acta Entrega-Recepción de los bienes que fueron entregados a entera satisfacción del "EL SAT".

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

"EL PROVEEDOR" para su pago enviará el CFDI en formato PDF y XML al correo jacobo.valdezm@sat.gob.mx, la cual deberá contener los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y el número del contrato y el periodo para la entrega de los bienes.

El pago por entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deducciones.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de "LA LEY".

En caso de que las facturas electrónicas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL SAT" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y/o correo, las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 73, párrafo segundo de "LA LEY", así como los artículos 134 y 135 de "EL REGLAMENTO".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

8.5. Acta Entrega-Recepción de los bienes.

Una vez concluida la entrega total de los bienes y verificado que éstos cumplen con las especificaciones, cantidades y condiciones pactadas, se suscribirá un Acta Entrega Recepción de los bienes, por triplicado, entre la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la persona servidora pública responsable de validar y aceptar los bienes, y "EL LICITANTE" adjudicado.

8.6. Impuestos y derechos.

"EL LICITANTE" en su propuesta económica deberá señalar el Precio Unitario sin considerar el impuesto al valor agregado, no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.





"EL LICITANTE" calculará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado de la entrega de los bienes objeto de este procedimiento de contratación, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9 del Código Fiscal de la Federación y demás relativos y aplicables.

8.7. Penas Convencionales

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, fracción XIX y 75 de "LA LEY", 141 y 142 de "EL REGLAMENTO", el Servicio de Administración Tributaria calculará y en su caso solicitará el pago de las penas convencionales, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico.

8.8. Deducciones al Pago de los Bienes

En términos de lo dispuesto en los artículos 76 de "LA LEY" y 143 de "EL REGLAMENTO", en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones o entrega deficiente de los bienes por causas imputables al licitante, "EL SAT" aplicará deducciones conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

8.9. Subcontratación

"EL LICITANTE" adjudicado será el único responsable ante "EL SAT" por la entrega de los bienes.

9.- Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.

9.1. Suspensión temporal de "La Invitación"

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, misma que será publicada por "LA PLATAFORMA".

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados por el mismo medio por el que se les dio a conocer la suspensión.

9.2. Cancelación del procedimiento de contratación

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o cuando en el ámbito de su competencia el Órgano Interno de Control en "EL SAT" lo determine, así mismo podrán cancelar el procedimiento de contratación, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la entrega de los bienes, o que de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños o perjuicio a "EL SAT" de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY".

9.3. Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en los artículos 51 y 56 de "LA LEY", 106 de "EL REGLAMENTO", se podrá declarar desierta "La Invitación", en los siguientes casos:



a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún licitante envíe proposición a través de "LA PLATAFORMA".
b) Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de "La Invitación".
c) Cuando de la evaluación de la totalidad de proposiciones, se determine que los precios de los bienes ofertados en todas ellas no guarden congruencia con las condiciones y características técnicas ofrecidas y, en consecuencia, no resulten solventes.
d) Cuando, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 de "EL REGLAMENTO", la totalidad de los precios se desechen por considerarse que no son convenientes o se determine que son no aceptables.
e) Cuando la totalidad de las proposiciones se encuentren condicionadas en alguna de sus partes.

10. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de "LA LEY", y conforme a los artículos 21, fracción I y 75, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los licitantes podrán presentar inconformidades por escrito en el horario establecido en sus oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur # 1735, Primer Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o ante las oficinas del Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, módulo IV, quinto piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en el horario establecido, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través de "LA PLATAFORMA" en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx; por los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de "LA LEY".

A T E N T A M E N T E

JACOBO VALDEZ MONROY
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA
Puebla, Puebla a 28 de julio de 2026.

Anexo I

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compras MX". (Publicado el 28 de junio de 2011)

Acuerdo CompraNet

Anexo II

Modelo de Contrato

Modelo de contrato.docx

Anexo III

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Modelo de fianza.doc

Anexo IV

FORMATO PAGO ELECTRÓNICO

FORMATO PAGO ELECTRÓNICO.xlsx

Anexo V

REGLAS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Anexo V.pdf

Anexo V-A

Anexo V-A.pdf

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2025

Anexo V-B

Anexo V-B.pdf

"Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos".

Formato I Anexo Técnico

ANEXO TÉCNICO.docx

Formato II Propuesta Técnica

PROPUESTA TÉCNICA.docx

Formato III Propuesta Económica

PROPUESTA ECONÓMICA.xlsx

Formatos

FORMATOS.docx